



643ª sesión plenaria

Diario CP N° 643, punto 6 del orden del día

DECISIÓN N° 774
REVISIÓN DEL FONDO DE LA WALLNERSTRASSE

El Consejo Permanente,

Recordando:

- La Decisión N° 9 del Consejo Ministerial de Oporto, de 7 de diciembre de 2002, sobre los nuevos locales de la Secretaría de la OSCE y del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación,
- La Decisión N° 559 del Consejo Permanente, de 31 de julio de 2003, sobre el acuerdo de financiación entre la OSCE y la República de Austria referente a los locales de la Secretaría de la OSCE y del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, y
- La Decisión N° 709 del Consejo Permanente de 15 de diciembre de 2005 sobre el establecimiento de un fondo para los locales de la Wallnerstrasse,

Decide:

- Establecer un Programa principal independiente en el marco del Fondo de la Wallnerstrasse, con objeto de financiar los gastos de la OSCE relacionados con el traslado de las oficinas del Kärtnerring a los locales de la Wallnerstrasse, la rehabilitación de las oficinas del Kärtnerring y los gastos del nuevo mobiliario e instalaciones fijas para los locales de la Wallnerstrasse;
- Prorrogar hasta el final de 2008 el período de aplicación sufragado por el Fondo, con respecto a los gastos del nuevo Programa principal, para que éstos se sufraguen con cargo al saldo arrastrado de un ejercicio al otro; y
- Asignar 1,1 millones de euros del Fondo de la Wallnerstrasse al nuevo Programa principal, con cargo a los fondos excedentarios del presupuesto de la Secretaría y de las Instituciones para el ejercicio financiero 2005;

Decide también que:

- Se haga todo lo posible para conseguir que las actividades previstas en el marco de este Programa principal, así como con cargo a dicho Fondo, sean completadas con toda la prontitud y eficiencia posible en función de su coste;
- Todo remanente disponible en el Fondo al completarse las actividades previstas, sea tratado con arreglo a lo dispuesto en la regla 7.07 del Reglamento Financiero;

Confirma su petición de que:

- El Secretario General en su calidad de Gestor del Fondo, lo administre de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII del Reglamento Financiero, e informe cada tres meses, o con mayor frecuencia si fuera necesario, acerca de la aplicación que se está dando al Fondo.